



**CONTRATO DE DONACIÓN  
PEMEX-MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA  
ACUERDO DG/CE/100/2014 CON FICHA GRDS/DE/291/2014**

**CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PETRÓLEOS MEXICANOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. BERNARDO BOSCH HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE RESPONSABILIDAD Y DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "DONANTE", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EN ADELANTE EL "DONATARIO", AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**CONSIDERACIONES**

**De Petróleos Mexicanos, que:**

De conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto, del mismo Ordenamiento, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan, y en su correlativo artículo 27 Constitucional, establece que tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.

La riqueza nacional derivada del petróleo y de todos los carburos de hidrógeno, constituye un elemento esencial para el desarrollo económico, social y comunitario del país, cuya expresión regional afirma el sentido de la industria petrolera estatal como detonador y aliento de proyectos que contemplan el interés nacional y las necesidades de las entidades federativas donde se ubican los procesos de exploración, explotación, elaboración, refinación, almacenamiento y distribución de hidrocarburos y sus derivados, a través de sus organismos subsidiarios, siendo el objetivo consensuar y consolidar proyectos, programas, obras y acciones de interés mutuo para Petróleos Mexicanos y la Entidad Federativa.

Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, como empresas socialmente responsables, continuarán desempeñando sus actividades en la procuración del respeto al medio ambiente y en armonía con las comunidades que conforman su entorno social, en el marco de las disposiciones legales que regulan la actividad petrolera.

**Del Municipio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, que:**

Reconoce que las actividades petroleras son de suma importancia para el Municipio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua y coadyuvará a fortalecer el desarrollo económico y social de las regiones petroleras dentro de la entidad, a fin de mantener condiciones favorables para el desempeño de la actividad de la Empresa Productiva y en reciprocidad a los apoyos otorgados por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, realizará obras, programas y acciones de desarrollo social.

Intervendrá con Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios en la atención de conflictos y reclamaciones derivadas de la actividad petrolera, instrumentará programas y las acciones legales que correspondan para dar solución de manera conjunta a la problemática de la localidad.



**CONTRATO DE DONACIÓN  
PEMEX-MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA  
ACUERDO DG/CE/100/2014 CON FICHA GRDS/DE/291/2014**

**DECLARACIONES**

**I.- De la DONANTE, a través de su representante que:**

- I.1 Es una empresa productiva del Estado con régimen especial, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, cuyo objeto consiste en llevar a cabo la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, así como su recolección, venta y comercialización, y tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de dicho objeto, generando valor económico y rentabilidad, para lo cual cuenta con la capacidad para celebrar toda clase de actos jurídicos, entre otros, convenios, contratos, alianzas y asociaciones, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.
- I.2 Su representante tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos de la escritura pública número 10,970, pasada ante la fe del Notario Público número 248 del Distrito Federal, Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, de fecha 14 de mayo del 2014, en donde consta el Poder General para actos de administración que otorga "Petróleos Mexicanos", Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, representado por el Licenciado Marco Antonio de la Peña Sánchez, Director Jurídico del Organismo, en favor del ingeniero Bernardo Bosch Hernández, como Gerente de Responsabilidad y Desarrollo Social de Petróleos Mexicanos, que cuenta con las facultades conferidas en el artículo 147 Bis del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos;
- I.3 De conformidad con el artículo 80 fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo sucesivo la "LEY DE PRESUPUESTO", se cuenta con suficiencia presupuestal, de conformidad con la Previsión presupuestaria anual de donativos y donaciones de productos, de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios para el ejercicio fiscal 2014, autorizada mediante acuerdo CA-002/2014 en la sesión 866 extraordinaria del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos de fecha 17 de enero de 2014.
- I.4 De conformidad con el artículo 46, fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y 22, fracción XIII, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y su correlativo numeral Vigésimo Sexto de los Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; le corresponde al Director General entre otras atribuciones y funciones, la de autorizar los apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorgue Petróleos Mexicanos, relacionados con donativos en numerario y donaciones en especie, obras de beneficio mutuo y participación, así como el otorgamiento de becas.
- I.5 El Director General de Petróleos Mexicanos, mediante Acuerdo Delegatorio DG/201401299/2014 de fecha 26 de febrero de 2014, delegó en el Coordinador Ejecutivo de la Dirección General de Petróleos Mexicanos la función para recibir las solicitudes y autorizar los apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorgue Petróleos Mexicanos, relacionados con donativos en numerario y donaciones en especie, obras de beneficio mutuo y participación, así como el otorgamiento de becas, la cual deberá ejercerse de conformidad con la normatividad.
- I.6 La Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social evaluó, emitió opinión favorable y verificó que la donación se ajustara a la normatividad, por lo que respecta a su otorgamiento de acuerdo a los Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y a los procedimientos previstos en la normatividad interna, de



**CONTRATO DE DONACIÓN  
PEMEX-MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA  
ACUERDO DG/CE/100/2014 CON FICHA GRDS/DE/291/2014**

conformidad con las funciones que le confiere el artículo 147 Bis del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

- I.7 El Grupo de Trabajo Interorganismos de Responsabilidad Social y Ambiental (GRESA), con base en la propuesta presentada por la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social de conformidad con los "Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", emitió opinión favorable en la reunión de trabajo del 11 de diciembre de 2014, respecto de la solicitud de donación, que se describe en la cláusula primera del presente contrato.
- I.8 El Coordinador Ejecutivo de la Dirección General de Petróleos Mexicanos, mediante Acuerdo DG/CE/100/2014, de fecha 30 de diciembre de 2014 autorizó el otorgamiento de la donación de producto, objeto del contrato.
- I.9 La donación materia del presente contrato cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento, y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo.
- I.10 Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, se señala como su domicilio el ubicado en Avenida Marina Nacional, número 329, Colonia Petróleos Mexicanos, Código Postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**II.- Del DONATARIO, a través de su representante que:**

- II.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 125 y 142 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y los artículos 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, Ciudad Juárez es uno de los municipios que conforman el Estado.
- II.2 El Lic. Enrique Serrano Escobar, Presidente Municipal de Ciudad Juárez está facultado para suscribir el presente Contrato de Donación, de conformidad al artículo 29 fracciones XII y XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- II.3 Mediante oficio número CGPE/093/2014 de fecha 03 de marzo de 2014, presentó a la consideración del Director General de Petróleos Mexicanos la solicitud de donación.
- II.4 Está en la mejor disposición de celebrar con Petróleos Mexicanos el presente instrumento jurídico para formalizar el otorgamiento del apoyo señalado en la Cláusula primera de este instrumento; y establecer los mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los donatarios derivadas del otorgamiento de esta donación por parte de Petróleos Mexicanos.
- II.5 Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, se señala como su domicilio el ubicado en Presidencia Municipal Francisco Villa Norte número 950 Centro, Juarez, Chihuahua, Código Postal 32000.

De acuerdo con las declaraciones anteriores, con fundamento en los Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables, la DONANTE y el DONATARIO se obligan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** LA DONANTE otorga a EL DONATARIO y éste lo acepta, una donación en especie consistente en 80,000 litros de gasolina magna y 80,000 litros de diésel, con un valor total de \$1'696,026.00 (Un millón



**CONTRATO DE DONACIÓN**  
**PEMEX-MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**ACUERDO DG/CE/100/2014 CON FICHA GRDS/DE/291/2014**

seiscientos noventa y seis mil veintiséis pesos 00/100 M.N.), para que sea destinado en “Apoyar la operación del parque vehicular y maquinaria de la administración municipal.”, conforme al ACUERDO DG/CE/100/2014 CON FICHA GRDS/DE/291/2014.

El DONATARIO cuenta con un plazo de hasta doce meses para el retiro y en su caso, la aplicación de los productos donados, a partir de la fecha de la firma del presente instrumento jurídico y hasta tres meses, a partir de que haya transcurrido el plazo anterior, para presentar la comprobación de la aplicación de la donación a que se refiere el párrafo que antecede.

**SEGUNDA.** Corresponde al DONATARIO cubrir por su cuenta todas las erogaciones asociadas a la donación de producto materia de la donación, objeto del contrato, así como las contribuciones, derechos, impuestos, traslado y fletes de dicho producto.

El DONATARIO se obliga a colocar de forma permanente, placas, letreros, muretes, anuncios espectaculares, o similares, en lugar y tamaño notoriamente visibles, en las acciones que se realicen con los productos donados, que acrediten el apoyo otorgado, independientemente de los letreros, carteles o anuncios que se instalen durante su ejecución y desarrollo. Dichos anuncios deberán realizarse conforme a las disposiciones contenidas en el Catálogo de identidad de PEMEX denominado “Nuestra Identidad Institucional”, dado a conocer mediante la Carta de Obligatoriedad emitida por el Director General de Petróleos Mexicanos.

**TERCERA.** El DONATARIO está obligado a proporcionar a la DONANTE toda la información que se requiera para comprobar la adecuada aplicación de la donación recibida y para verificar que lo otorgado en donación no fue objeto de venta y/o transferencia a otro donatario o tercero. Asimismo darán todo tipo de facilidades para que a través de medios idóneos, la DONANTE verifique el destino, en correspondencia con el acuerdo de autorización de la instancia competente.

El DONATARIO por ningún motivo podrá vender, traspasar, ceder, permutar o cualquier otra figura legal mediante la cual se transfiera la propiedad o el dominio a terceros los productos donados, o utilizar los mismos para realizar pagos en especie o hacer operaciones de dación de pago, en cuyo caso se cancelará la donación autorizada y se realizarán las gestiones correspondientes para su recuperación.

**CUARTA.** El presente contrato estará vigente desde la fecha de su celebración y hasta que concluyan los plazos establecidos en la Cláusula Primera del presente contrato.

El DONATARIO se obliga a presentar a la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social, en los plazos y condiciones que se establezcan, los informes de aplicación y comprobación de la donación otorgada

Asimismo, para el caso de que la donación consista en combustibles, El DONATARIO se obliga a entregar oportunamente a la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social, los consumos y la descripción del parque vehicular y maquinaria en que utilizarán los combustibles que se otorgan en donación, en términos de lo establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

**QUINTA.** Por parte de LA DONANTE, la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social será la unidad administrativa responsable de la supervisión y verificación de las obligaciones de EL DONATARIO.

El DONATARIO se obliga a cumplimentar los requerimientos de información y documentación que la DONANTE considere necesarios para el control en la aplicación de la donación y permitir las acciones de verificación que resulten necesarias, aún y cuando haya concluido la vigencia del presente instrumento.

EL DONATARIO será responsable de observar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables para realizar las obras, proyectos, programas o acciones que se lleven a cabo en



**CONTRATO DE DONACIÓN**  
**PEMEX-MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**ACUERDO DG/CE/100/2014 CON FICHA GRDS/DE/291/2014**

virtud de la donación, por lo que el seguimiento a la aplicación de la donación, por parte de LA DONANTE a través de la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social, no contemplará la verificación de que se hayan cumplido dichas disposiciones legales o administrativas.

**SEXTA.** EL DONATARIO se obliga a entregar a LA DONANTE, en los formatos establecidos por la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social, los informes de seguimiento y reporte de comprobación, mismos que se agregan al presente instrumento y que más adelante se citan, los cuales contendrán como elementos mínimos, el detalle de las acciones realizadas, los beneficios sociales, alcances, objetivos y metas logradas, así como sus avances físicos incluyendo los reportes fotográficos del inicio, del proceso y de la conclusión de dichas acciones, en su caso. Los informes que deberá entregar EL DONATARIO, son los siguientes:

- a) Informe de seguimiento trimestral, de la aplicación de los productos donados;
- b) Reporte de comprobación de la aplicación de los productos donados, en el que conste la ejecución al cien por ciento de las acciones a realizar con la donación en especie. Dicho reporte deberá ser entregado en el plazo de tres meses posteriores a la conclusión de las acciones; y
- c) Las demás documentales, que en su caso, solicite la DONANTE por conducto de la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social.

**SÉPTIMA.** EL DONATARIO acepta permitir que, a través de los medios idóneos que se establezcan, LA DONANTE pueda verificar el uso y destino de la donación de los productos donados, de acuerdo con las acciones concertadas entre el DONATARIO y LA DONANTE, y en congruencia con la autorización del Coordinador Ejecutivo de la Dirección General de Petróleos Mexicanos. Dicha verificación podrá realizarse a través de:

- a) Visitas de campo a lugares seleccionados aleatoriamente, en donde se estén ejecutando las acciones a realizar;
- b) Análisis de los informes de seguimiento y reportes de comprobación a que alude la Cláusula anterior; y
- c) Las acciones que considere necesarias o suficientes la DONANTE.

**OCTAVA.** EL DONATARIO se compromete a seguir brindando su apoyo y colaboración a la DONANTE para facilitar, tanto las actividades de la industria petrolera, como la ejecución de los trabajos de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, que se realicen en el ámbito de su competencia y actividades, y mantener una estrecha coordinación con los servidores públicos de la DONANTE en la atención y resolución de los asuntos y contingencias que afecten la continuidad de los trabajos petroleros; prevenir y evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares en los derechos de vía y franjas de seguridad de las instalaciones industriales y comerciales de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios y, en su caso, coadyuvar para que dichos asentamientos sean retirados, a través de los órganos de autoridad competentes y con los procedimientos legales correspondientes, cuando afecten dichos predios.

También el DONATARIO se obliga a apoyar a Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, cuando éste lo solicite, en la vigilancia a las instalaciones petroleras en la entidad, especialmente por medio de los dispositivos de seguridad pública que se establezcan para evitar, y en su caso resolver, los problemas relativos a la sustracción ilícita de productos de los equipos e infraestructura de suministro y distribución de hidrocarburos.

**NOVENA.** El incumplimiento por parte del DONATARIO a lo previsto en los Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, disposiciones legales y administrativas de la materia, así como las derivadas del presente contrato, dará lugar a la



**CONTRATO DE DONACIÓN  
PEMEX-MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA  
ACUERDO DG/CE/100/2014 CON FICHA GRDS/DE/291/2014**

notificación de la cancelación de la donación. La DONANTE comunicará al DONATARIO, tal circunstancia e informará sobre la cancelación notificada a la instancia que lo aprobó.

Como consecuencia de la cancelación, la DONANTE solicitará la intervención de la Dirección Jurídica de Petróleos Mexicanos para que gestione la recuperación del recurso otorgado; en el caso de donación de productos petrolíferos será el equivalente en numerario otorgado en donación, tomando como base el valor establecido en la Cláusula PRIMERA de este instrumento.

La entrega y recepción de la donación de los productos estará en función de la producción, de la disponibilidad en instalaciones de PEMEX y de la capacidad del Donatario para su retiro y transporte, sin que ello implique el incumplimiento de los plazos previstos en los Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Cuando los donatarios no puedan retirar parcial o totalmente la donación en los plazos que se señalan en los Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y no hayan solicitado prórroga alguna, la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social realizará la cancelación parcial o total de la donación de que se trate e informará a la instancia de autorización tal circunstancia.

**DÉCIMA.** EL DONATARIO está obligado a responder por:

- a. La correcta aplicación de la donación autorizada en concordancia con los fines aprobados por el Coordinador Ejecutivo de la Dirección General de Petróleos Mexicanos;
- b. El cumplimiento de los objetivos específicos a alcanzar con la aplicación de los productos donados en términos de la Cláusula Primera de este contrato; así como a realizar un buen uso de los mismos bajo criterios de eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia, comprobación y rendición de cuentas sobre su ejercicio; y
- c. La observancia de los plazos establecidos tanto para la aplicación de los productos que le sean otorgados, como para el cumplimiento de los objetivos a los que deberán destinarse, referidos en la cláusula primera de este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.** El DONATARIO se obliga a proporcionar la información relativa a la aplicación de la donación que para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los productos donados, le requieran el DONANTE y las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como cualquier otra autoridad competente en materia de fiscalización.

El DONATARIO facilitará la realización de auditorías que, en su caso, se lleven a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública respecto de la aplicación de los productos que le sean otorgados como donación, así como a colaborar en la realización de las actividades conducentes.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El DONATARIO se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas en los Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**DÉCIMA TERCERA.** Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse en relación al presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones de este contrato, salvo aquellas que expresamente autorice el DONANTE y que puedan efectuarse por medios electrónicos.

Las modificaciones a este contrato se realizarán de conformidad con lo estatuido en los Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y



**CONTRATO DE DONACIÓN**  
**PEMEX-MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**ACUERDO DG/CE/100/2014 CON FICHA GRDS/DE/291/2014**

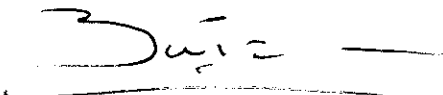
demás disposiciones aplicables, debiendo constar por escrito, y suscritas por las partes que en él intervinieron.

**DÉCIMA CUARTA.** La interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, estarán sujetos a la normatividad que regula el otorgamiento de donativos por parte de la Federación, al Código Civil Federal y los Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y demás disposiciones aplicables.

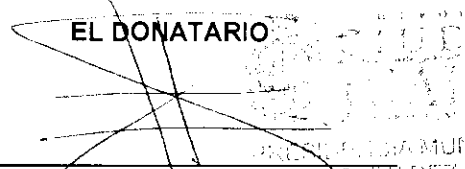
Las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente contrato las conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 31 de diciembre del 2014, en dos ejemplares.

**LA DONANTE**

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Bernardo Bosch Hernández**  
Gerente de Responsabilidad y Desarrollo Social

**EL DONATARIO**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Enrique Serrano Escobar**  
Presidente Municipal de Ciudad Juárez,  
Estado de Chihuahua